


<b>IBM-PE-214</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECIFICO</b>	
Versión: 01	<b>USO DEL LOGOTIPO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO PARA CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO</b>	
Página 1 de 4		

## 1. OBJETO

Este procedimiento establece disposiciones, condiciones y lineamientos necesarios que deben cumplir las empresas nacionales e importadoras para la protección y uso de Logotipo del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico - CCTR.

## 2. ALCANCE

El presente documento debe ser empleado en los productos de Cemento Portland y Cemento Puzolánico, que se comercializan en el Estado Plurinacional de Bolivia, sean estos de producción nacional o productos importados, que hayan cumplido con todo lo exigido por el reglamento técnico.

## 3. REFERENCIAS

- Reglamento Técnico Cemento Portland y Cemento Puzolánico.
- IBM-PE-197 Procedimiento para la emisión del Certificado de cumplimiento de Reglamento Técnico para cemento.

## 4. RESPONSABILIDADES

El responsable del cumplimiento del presente procedimiento es el Instituto Boliviano de Metrología a través de la Dirección de Metrología Industrial y Científica

## 5. DEFINICIONES

### 5.1. LOGOTIPO

Logotipo distintivo propiedad del IBMETRO, registrado ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), que es utilizado en un esquema de certificación, indicando que un producto, cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico.

### 5.2. SOLICITANTE

Toda persona o empresa productora o importadora de cemento Portland y cemento Puzolánico que solicita el uso del logotipo para comercializar su producto en territorio nacional.


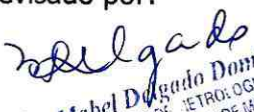

## 6. ABREVIATURAS Y SIGLAS


**CCRT.** Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico

**IBMETRO.** Instituto Boliviano de Metrología

**RCE.** Reglamento Técnico Cemento para el Cemento Portland y el Cemento Puzolánico

**AEMP.** Autoridad de Fiscalización de Empresas.

Elaborado por:  <b>Paola Andrea Avendaño Rivera</b> TECNICO LABORATORIO DE CALIBRACIONES QUIMICAS INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA IBMETRO Fecha: 2019-07-23	Revisado por:  <b>Mabel Delgado Dominguez</b> SUPERVISOR DE METROLOGIA QUIMICA INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA IBMETRO Fecha: 2019-07-23	Aprobado por:  <b>Abelardo Reyes Rivera</b> DIRECTOR DE METROLOGIA INDUSTRIAL Y CIENTIFICA INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA IBMETRO Fecha: 2019-07-23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>IBM-PE-214</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECIFICO</b>	
Versión: 01	<b>USO DEL LOGOTIPO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO PARA CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO</b>	
Página 2 de 4		

## 7. PROCEDIMIENTO

### 7.1. GENERALIDADES

**7.1.1.** El IBMETRO es el responsable absoluto de proteger legalmente el logotipo contra el uso no autorizado del mismo, las empresas que utilizaran el logotipo, se comprometen a respetar íntegramente lo estipulado en el presente procedimiento.

**7.1.2.** El solicitante debe enviar al Director General Ejecutivo del Instituto Boliviano de Metrología, por escrito, la solicitud indicando producto en la cual se usará el logotipo.

**7.1.3.** Una vez recibida la solicitud, IBMETRO procederá a emitir la Cotización para Autorización de Uso de Logotipo. La autorización se emitirá por cada "Producto" debiendo realizarse el pago por cada uno de ellos.

**7.1.4.** La Autorización de uso de logotipo se hará llegar al cliente dentro de los siguientes 2 días hábiles posteriores al pago.

**7.1.5.** La entrega del logotipo, en formato electrónico, se realizará mediante un acta de entrega y compromiso, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la empresa solicitante.

**7.1.6.** La concesión del uso del logotipo no puede ser cedida a terceros.

### 7.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL LOGOTIPO DE CERTIFICACIÓN

#### 7.2.1. Logotipo de certificación



Figura 1. Diseño a color



Figura 2. Diseño color negro



Figura 3. Diseño fondo transparente

**7.2.2.** El logotipo de cumplimiento de Reglamento Técnico es un elemento diseñado y establecido por IBMETRO, para el uso de productores o importadores que comercializan su producto a nivel nacional. El solicitante puede utilizar el logotipo en el formato establecido dentro del presente procedimiento, el cual será proporcionado por IBMETRO en formato electrónico.


### 7.3. CONDICIONES PREVIAS PARA EL USO DEL LOGOTIPO

**7.3.1.** Para tener derecho a utilizar el logotipo el solicitante debe:

- Haber cumplido en su totalidad con el Reglamento Técnico evidenciado a través del CCRT.
- Disponer de una aprobación de IBMETRO para el uso específico.

**7.3.2.** Se limitará el uso del logotipo de acuerdo a las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras establecidas en el presente procedimiento:



<b>IBM-PE-214</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECIFICO</b>	
Versión: 01	<b>USO DEL LOGOTIPO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO PARA CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO</b>	
Página 3 de 4		

- a) Usar el logotipo de certificación solamente en bolsas y/o empaque de cemento Portland o cemento Puzolánico de presentaciones de 50 kilos y bolsas Big bag cuando corresponda.
- b) La utilización del logotipo, debe estar relacionada al producto indicado en el CCRT; no puede ser utilizado en otro producto que no cumplierse con el reglamento técnico.

#### **7.4. LINEAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN DEL LOGOTIPO DE CERTIFICACIÓN**

**7.4.1.** Es responsabilidad de IBMETRO hacer una correcta referencia, aplicando todos los puntos del presente procedimiento, para evitar interpretaciones erróneas.

**7.4.2.** Cuando el logotipo sea reproducido en:

- a) **Colores**, el color de referencia en este documento es: ISOLOGO en forma rectangular, la letra M esta sobre un cuadrado que tiene el fondo degradado (C= 0%; M=46%; Y=94%; K=0%) dando un efecto visual transitorio, suave y progresivo entre tonos naranja(C= 0%; M=0%; Y=0%; K=0%; a C= 2%; M=28%; Y=73%;K=0%). Al interior de la M se tiene unas líneas aparentando líneas de una Regla, de derecha a izquierda Horizontales (C= 74%; M=67%; Y=67%; K=87%). En la parte inferior se tiene un rectángulo de tono naranja, encerrando la palabra IBMETRO de tono negro.
- b) **Blanco y negro**, ISOLOGO en forma rectangular, características de forma iguales a la descrita anteriormente, variando únicamente el color a tonalidades de color negro.
- c) **Diseño fondo transparente**, ISOLOGO en forma rectangular sin color de fondo, líneas y letras de color negro, en caso de utilizar un color de fondo a elección, las líneas y letras deben contrastar con el fondo.

El diseño final de las bolsas deberá ser revisado por IBMETRO, previa impresión, con la finalidad de evitar posibles observaciones.

#### **7.4.3. DESCRIPCIÓN Y FORMATO DE TEXTO**


**Texto lado izquierdo.** Letras mayúsculas Fuente: Tahoma Bold Tamaño 16,5 y estilo de fuente negrita: **"ESTE PRODUCTO CUMPLE CON EL REGLAMENTO TECNICO R.M.261.2018 DEL MDPyEP"**

**Texto inferior.** Número de registro de la empresa, fuente: Tahoma Bold Tamaño 16 y estilo de fuente negrita: **N° Reg : IBM – RCE – 0XX**



FUENTE: TAHOMA BOLD  
TAMAÑO: 16,5 PP

FUENTE: TAHOMA BOLD  
TAMAÑO: 16 PP

<b>IBM-PE-214</b>	<b>PROCEDIMIENTO ESPECIFICO</b>	
Versión: 01	<b>USO DEL LOGOTIPO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO PARA CEMENTO PORTLAND Y CEMENTO PUZOLÁNICO</b>	
Página 4 de 4		

**7.4.4.** El logotipo de certificación debe utilizarse en un tamaño proporcional y mínimo de 8 cm de alto x 7,26 cm de ancho. el mismo debe estar ubicado en la parte frontal o laterales.

**7.4.5.** IBMETRO es el responsable del uso correcto del logotipo de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Se podrá utilizar indistintamente el logotipo a color, negro o fondo transparente según sus necesidades y diseño;
- El logotipo solo se puede aplicar en el diseño determinado (forma, fuente, ubicación);
- El logotipo no debe estar integrado en la marca del producto;
- El logotipo de certificación debe estar ubicado en la parte frontal o laterales de la bolsa de empaque.

**7.4.6.** La empresa será responsable del envío de una muestra de bolsa por producto, para la verificación del uso correcto del logotipo, lugar físico de impresión y modelo utilizado de acuerdo a las especificaciones del presente documento.

## **7.5. PROHIBICIONES EN EL USO DEL LOGOTIPO DE CERTIFICACIÓN**

**7.5.1.** Es responsabilidad de los productores o importadores hacer buen uso del Logotipo otorgado por IBMETRO; para este efecto se establecen las siguientes PROHIBICIONES:

- a) Hacer referencia al cumplimiento del Reglamento Técnico en productos diferentes a los establecidos.
- b) Insertar el logotipo en productos u otros elementos físicos que no se encuentren mencionados en el presente procedimiento.
- c) Utilizar el logotipo de certificación en publicidad engañosa.
- d) Mantener el logotipo de certificación inmediatamente después de ser suspendidos, retirado o concluido el periodo de certificación.

## **7.6. INFRACCIONES, SANCIONES, SUSPENSIÓN Y RETIRO**

IBMETRO tiene la misión de velar por el adecuado desempeño de estas funciones de acuerdo a lo dispuesto por la resolución ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 050.2019 del 01 de abril del 2019.

En caso de incumplimiento de las condiciones u prohibiciones establecidas en el presente procedimiento, será sancionado por la Autoridad de Fiscalización de empresas AEMP o El Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, según corresponda sin perjuicio de iniciar otras acciones legales correspondientes amparadas en las normas legales vigentes acorde a la naturaleza de cada infracción.

